

ACUERDO DE CONCEJO N° 076 -2023-MDSM

San Marcos, 17 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

EL VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2310373, sobre la firma de convenio de cooperación para la formulación, evaluación, aprobación y ejecución del Proyecto de pre inversión e inversión de la Construcción de la Aldea Virgen Peregrina de San Marcos entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 26 de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con oficio N° 337-2023-REGION ANCASH-GDRS, el Gerente regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash C.D. Hernan Luis Villacaqui Rojas, solicita la firma de convenio de cooperación para la formulación, evaluación, aprobación y ejecución del Proyecto de pre inversión e inversión de la Construcción de la Aldea Virgen Peregrina de San Marcos entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de San Marcos, con el objetivo de proteger a nuestros niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en un entorno familiar saludable e impulsar su desarrollo y desarrollarse en un entorno familiar saludable e impulsar su desarrollo y autonomía mediante el acogimiento temporal en entorno de cuidado seguros;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que; con Informe Legal N° 089-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 10 de mayo de 2023, el Gerente de la Oficina General de asesoría Jurídica opina, de la revisión del proyecto del convenio se verifica que los objetivos que se plantea son en beneficio de la población San Marquina, y en especial para los niños y adolescentes de la Aldea Infantil Virgen Peregrina, ya que tienen como propósito mejorar la prestación de los servicios de la referida Aldea, a través del mejoramiento de su infraestructura e implementación de bienes, y otros componentes que serán considerados en la etapa de la formulación del Proyecto. Asimismo, guarda congruencia con las competencias de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y guarda armonía con el ordenamiento jurídico;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación para la formulación, evaluación, aprobación y ejecución del Proyecto de pre inversión e inversión de la Construcción de la Aldea Virgen Peregrina de San Marcos entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de San Marcos.

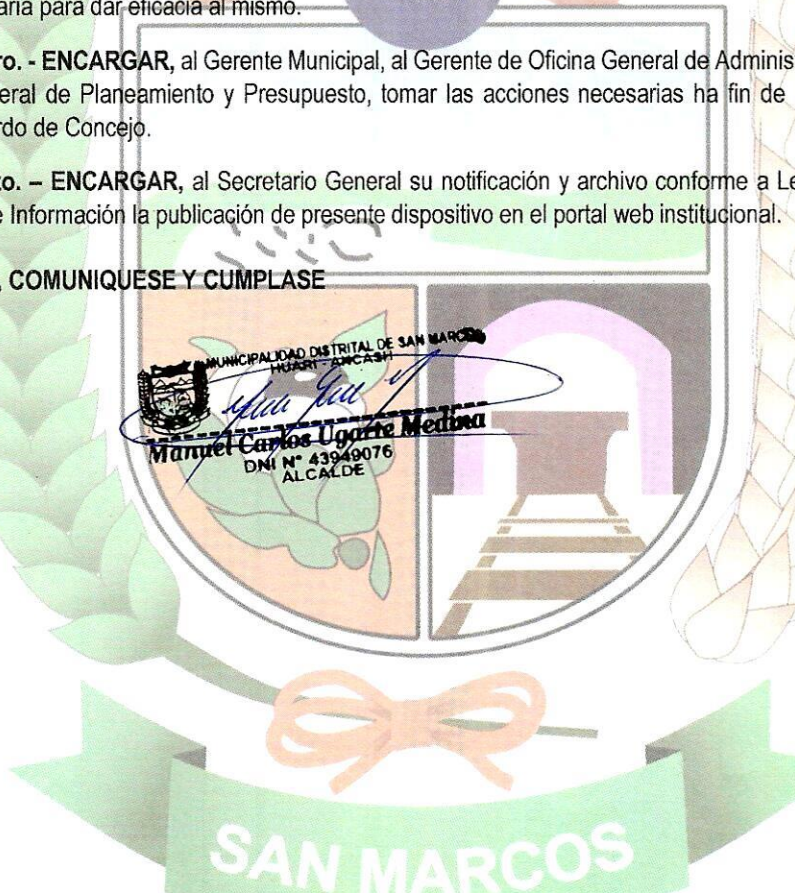
Artículo Segundo. - AUTORIZAR, al Titular de la Entidad, la suscripción del Convenio, así como de cualquier acción que sea necesaria para dar eficacia al mismo.

Artículo tercero. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de Oficina General de Administración y Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias ha fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE



SAN MARCOS

